

CONTRATO DE COMODATO  
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
CLUB ADULTO MAYOR MARÍA AXULIADORA



En la comuna de Litueche, seis del mes de abril del año dos mil once, comparecen: La Parroquia Nuestra Señora del Rosario, representada en este acto por el Presbítero **Jorge Iván Rojas Soto**, cédula nacional de identidad número once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinte raya siete, ambos domiciliados en San Antonio número veinte, por una parte, y el Club de Adulto Mayor María Auxiliadora, personas jurídicas de derecho privado, representada por su Presidenta doña **JULIA DEL CARMEN OLGUÍN TORO**, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno raya ocho, con domicilio en Obispo Eduardo Larrián número ochocientos ochenta y dos de esta comuna por la otra, y mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente Contrato de Comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria: **PRIMERO:** La comodante es dueña de un retazo de terreno ubicado en Calle San Antonio número veinte de una superficie de 20m<sup>2</sup>, **SEGUNDO:** Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a los comodatarios: este lugar individualizado con el propósito de construir una sede para sus reuniones. **TERCERO :** El Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo. **CUARTO:** Se deja establecido que la infraestructura estará al servicio de todos los socios y socias del Club de Adulto Mayor María Auxiliadora durante el día en que acuerden reunirse semanalmente, quedando la administración de esta dependencia en manos de la Directiva de esta organización, debiendo su uso ser coordinado con quien presida esa organización comunitaria al momento de la actividad. **QUINTO:** Todos los trabajos de mantención, limpieza y otros ordinarios que irroge el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria. (Club Adulto Mayor María Auxiliadora). **SEXTO:** Se establece

que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviese perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar servicio a los socios del Club de Adulto Mayor María Auxiliadora. **SEPTIMO:** En el evento de que se ponga término al Contrato de Comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que pueden ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro. **OCTAVO:** La personería de doña **JULIA DEL CARMEN OLGUÍN TORO**, consta en Certificado número cuatrocientos veinticuatro raya ciento cuatro, extendido por el Secretario Municipal de Litueche, don Carlos Ramírez Neira, los que pasan a formar parte integrante del presente Contrato de Comodato. **NOVENO:** Todo asunto sobre el presente comodato será fallado por el Obispado de Rancagua. **DÉCIMO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y uno para cada institución comodataria.



*Julia del Carmen Olguin Toro*

**JULIA DEL CARMEN  
OLGUÍN TORO  
C.I. 4.148.491-8  
PDTA. C.A.M.  
MARIA AUXILIADORA**



**PBRO. JORGE IVAN ROJAS SOTO  
C.I. 11.398.820-7  
CURA PARROCO**

FIRMO ANTE MI

FIRMO ANTE MI

